

DIARIOS OFICIALES PRESUPUESTOS
APROBADOS FOSEP
AÑOS 2009-2018



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 383

SAN SALVADOR, MIERCOLES 1 DE ABRIL DE 2009

NUMERO 63

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACION

Cambio de denominación de la Fundación de Acción Económica y Social, por el de Fundación de Acción Económica y Social Ingeniero Enrique Álvarez Córdova, reforma a sus estatutos y Decreto Ejecutivo No. 80, aprobándolos. 4-12

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la Misión Evangélica Internacional El Señor Rey de Gloria y Acuerdo Ejecutivo No. 38, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 13-15

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 25.- Presupuesto especial anual de funcionamiento e inversión y el régimen de salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal 2009. 16-22

MINISTERIO DE ECONOMIA

RAMO DE ECONOMÍA

Acuerdos Nos. 64, 240, 254, 258, 259 y 292.- Autorizaciones para la construcción de tanques para el almacenamiento de combustible 23-28

Acuerdo No. 284.- Se autoriza como depósito para perfeccionamiento activo las instalaciones ocupadas por la sociedad Gilton Textiles, Sociedad Anónima de Capital Variable. 29

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0268.- Se autoriza plan de estudio de la carrera de Licenciatura en Laboratorio Clínico, a la Universidad Autónoma de Santa Ana. 30

Acuerdo No. 15-0301.- Se reconoce a la Profesora María Cruz Juárez Estrada, como Directora del Liceo Cristiano "Reverendo Juan Bueno" de Guataggiagua. 30

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 601-D.- Se autoriza al Licenciado Mauro René García Martínez, para que ejerza las funciones de notario, aumentándosele en la nómina respectiva. 31

Acuerdos Nos. 198-D, 199-D, 264-D y 266-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas. 31

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "San Antonio Gualehua", "Las Conchas", "Local Colectiva de Mujeres del Municipio de Concepción Batres", "La Azucena" y "Las Peñitas", Acuerdos Nos. 4, 5, 10, 18 y 54, emitidos por las Alcaldías Municipales de Concepción Batres, Jayaque y Pasaquina, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. 32-57

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 25.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo correspondiente al ejercicio fiscal 2009 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1. Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, así:

I - PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,023,120
15 Ingresos Financieros y Otros		2,023,120
151 Rendimientos de Títulos valores:		506,840
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	133,510	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	473,330	
152 Intereses por Préstamos		1,375,180
15201 Al Gobierno Central	1,373,180	
15207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
15210 A Personas Naturales	1,000	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		26,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	20,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		15,000
15901 Débito Fiscal	15,000	
Ingresos de Capital		3,577,595
23 Recuperación de Inversiones Financieras		3,577,595
232 Recuperación de Préstamos		3,577,595
23201 Al Gobierno Central	3,575,595	
23207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
23210 A Personas Naturales	1,000	
Financiamiento		8,965,740
32 Saldos de Años Anteriores		8,965,740
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		8,965,740
32102 Saldo Inicial en Banco	8,965,740	
Total		14,566,455

C. ASIGNACION DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración institucional	Gerente	457,660
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	14,108,795
Total			14,566,455

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1,039,605
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	913,880
Remuneraciones	560,795
Bienes y Servicios	353,085
Gastos Financieros y Otros	125,725
Impuestos, Tasas y Derechos	1,415
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	124,185
Otros Gastos no Clasificados	125
Gastos de Capital	13,526,850
Inversiones en Activos Fijos	26,475
Bienes Muebles	20,475
Intangibles	6,000
Inversiones Financieras	13,500,375
Préstamos	13,500,375
Total	14,566,455

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		457,660
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	457,660
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		14,108,795
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	14,108,795
Total		14,566,455

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Círculo Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Comentes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		255,040	134,140	56,570	11,910		445,750	11,910	457,660
2009-0704-1-01-01-21-2 Propios	Recursos	255,040	134,140	56,570			445,750		445,750
22-2 Propios	Recursos				11,910			11,910	11,910
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		305,755	218,945	69,155	14,565	13,500,375	593,855	13,514,940	14,108,795
2009-0704-1-02-01-21-2 Propios	Recursos	305,755	218,945	69,155			593,855		593,855
22-2 Propios	Recursos				14,565	13,500,375		13,514,940	13,514,940
Total		560,795	353,085	125,725	26,475	13,500,375	1,039,605	13,526,850	14,566,455

D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
301.00 - 350.99	1	4,070
351.00 - 400.99	5	22,895
401.00 - 450.99	1	5,400
451.00 - 500.99	1	6,000
551.00 - 600.99	1	7,200
601.00 - 650.99	1	7,800
701.00 - 750.99	1	9,000
751.00 - 800.99	1	9,600
801.00 - 850.99	1	10,200
851.00 - 900.99	1	10,375
901.00 - 950.99	1	10,940
951.00 - 1,000.99	2	23,725
1,101.00 - 1,200.99	1	13,800
1,201.00 - 1,300.99	2	31,200
1,301.00 - 1,400.99	1	15,745
1,501.00 - 1,600.99	3	55,630
1,701.00 - 1,800.99	2	42,000
2,001.00 - 2,100.99	1	24,420
2,901.00 en adelante	1	35,735
Total	28	345,735

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	3	81,155
Personal Técnico	13	187,045
Personal Administrativo	6	50,575
Personal de Servicio	6	26,960
Total	28	345,735

II - DISPOSICIONES GENERALES**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por doscientos noventa dólares (US \$290.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta dos mil ochocientos sesenta dólares (US \$2,860.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.
3. El FOSEP mantendrá un fondo para Caja Chica hasta por quinientos setenta y cinco dólares (US \$575.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de ciento quince dólares (US \$115.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

La Caja Chica será mantenida mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten para reembolso, cuyo detalle se presentará en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes correspondientes, la cual debe ser suscrita por el encargado de la Caja Chica.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo de la Caja Chica se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo de la Caja Chica, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus

funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los refuerzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo de Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP: a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada; b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada; c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y, d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada
7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.

Art. 2. Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código : 2009-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de \$75.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Sueldo</u> <u>Partida</u> <u>Mensual</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de</u> <u>Plazas</u>
1	Gerente	1 2.977.72
2	Jefe de Departamento Financiero Contable	1 1.750.00
3	Contador	1 1.000.00
4	Analista Técnico Financiero Contable	1 976.97
5	Auditor Interno	1 911.55
6	Tesorero	1 864.44
7	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	1 850.00
8	Secretaria de Gerencia	1 800.00
9	Técnico en Informática	1 750.00
10	Auxiliar de Contabilidad	1 500.00
11	Auxiliar Administrativo II	1 450.00
12	Vigilante	1 395.72
13	Ordenanza Motorista	1 388.58
14	Auxiliar de Servicio	1 376.97

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código : 2009-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Sueldo</u> <u>Partida</u> <u>Mensual</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de</u> <u>Plazas</u>
1	Subgerente Técnico	1 2.035.00
2	Asesor Jurídico	1 1.750.00
3	Analista Técnico	3 1.545.29
4	Analista Técnico	1 1.312.28
5	Analista Técnico	2 1.300.00
6	Analista Técnico	1 1.150.00
7	Colaborador Administrativo	1 650.00
8	Secretaria Ejecutiva	1 600.00
9	Motorista Motociclista	1 388.58
10	Ordenanza Motorista	1 358.00
11	Ordenanza Motorista	1 339.15

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil nueve.



ELIAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,
Presidente de la República.

WILLIAM JACOBO HÁNDAL HÁNDAL,
Ministro de Hacienda.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 387

SAN SALVADOR, LUNES 12 DE ABRIL DE 2010

NUMERO 65

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO			
MINISTERIO DE HACIENDA			
Decreto No. 43.- Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal 2010.....	4-10	Estatutos de la Asociación Comunal Comunidad El Castaño y Acuerdo No. 57, emitido por la Alcaldía Municipal de Soyapango, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	17-23
MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN		SECCION CARTELES OFICIALES	
Acuerdo No. 15-1344.- Ampliación de servicios en el Colegio Bautista "Federico Ernesto Mehius", ubicado en el municipio de Apaneca.....	11	DE PRIMERA PUBLICACION	
Acuerdos Nos. 15-0167 y 15-0215.- Equivalencia y reconocimiento de estudios académicos.	11-12	Declaratoria de Herencia	
ORGANO JUDICIAL		Cartel No. 342.- Noemi del Carmen Cudra de Chávez y otros (1 vez)	24
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		Cartel No. 343.- José Marcelo Grande Leonor y otros (1 vez)	24
Acuerdos Nos. 1786-D, 1933-D y 85-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	13	DE SEGUNDA PUBLICACION	
INSTITUCIONES AUTONOMAS		Título de Propiedad	
ALCALDÍAS MUNICIPALES		Cartel No. 324.- María Magdalena Orellana de Alberto (3 alt.)	24
Decreto No. 1.- Reforma a la ordenanza del Comité de Festejos del municipio de Soyapango.....	14-15	SECCION CARTELES PAGADOS	
Decreto No. 2.- Ordenanza transitoria para el pago de las tasas con dispensa de multas e intereses moratorios del municipio de Santa Tecla.....	15-16	DE PRIMERA PUBLICACION	
		Declaratorias de Herencia	
		Carteles Nos. C002299, C002312, C002313, C002323, C002326, F007891, F007916, F007929, F007940, F007942, F007946, F007951, F007953, F007955, F007968, F007982, F007987, F007989, F007995.....	25-29
		Aceptación de Herencia	
		Carteles Nos. C002307, F007889, F007892, F007906, F007924, F007926, F007956, F007979, F007984, F007991, F007992, C002300, F007897, F007914, F007938, F007964, F007966, F007972, F007983, F007922.....	29-36

ORGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 43.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo correspondiente al ejercicio fiscal 2010 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1. Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diez, así:

I - PRESUPUESTO ESPECIAL
0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de
Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		2,467,900
15 Ingresos Financieros y Otros		2,467,900
151 Rendimientos de Títulos valores		820,740
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	740,540	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	80,200	
152 Intereses por Préstamos		1,606,060
15201 Al Gobierno Central	1,604,060	
15207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
15210 A Personas Naturales	1,000	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		26,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	20,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		15,000
15901 Débito Fiscal	15,000	
Ingresos de Capital		3,821,200
23 Recuperación de Inversiones Financieras		3,821,200
232 Recuperación de Préstamos		3,821,200
23201 Al Gobierno Central	3,812,200	
23207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
23210 A Personas Naturales	8,000	
Financiamiento		3,783,025
32 Saldos de Años Anteriores		3,783,025
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		3,783,025
32102 Saldo Inicial en Banco	3,783,025	
Total		10,072,125

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	438,930
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	9,633,195
Total			10,072,125

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	989,240
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	863,515
Remuneraciones	569,795
Bienes y Servicios	293,720
Gastos Financieros y Otros	125,725
Impuestos, Tasas y Derechos	1,415
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	124,185
Otros Gastos no Clasificados	125
Gastos de Capital	9,082,885
Inversiones en Activos Fijos	12,495
Bienes Muebles	10,495
Intangibles	2,000
Inversiones Financieras	9,070,390
Préstamos	9,070,390
Total	10,072,125

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		438,930
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	438,930
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		9,633,195
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	9,633,195
Total		10,072,125

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		259,870	116,870	56,570	5,620		433,310	5,620	438,930
2010-0704-1-01-01-21-2 Propios	Recursos	259,870	116,870	56,570			433,310		433,310
22-2 Propios	Recursos				5,620			5,620	5,620
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		309,925	176,850	69,155	6,875	9,070,390	555,930	9,077,255	9,633,195
2010-0704-1-02-01-21-2 Propios	Recursos	309,925	176,850	69,155			555,930		555,930
22-2 Propios	Recursos				6,875	9,070,390		9,077,255	9,077,255
Total		569,795	293,720	125,725	12,495	9,070,390	989,240	9,082,885	10,072,125

D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
301.00 - 350.99	1	4,070
351.00 - 400.99	5	22,895
401.00 - 450.99	1	5,400
451.00 - 500.99	1	6,000
551.00 - 600.99	1	7,200
601.00 - 650.99	1	7,800
701.00 - 750.99	1	9,000
751.00 - 800.99	1	9,600
801.00 - 850.99	1	10,200
851.00 - 900.99	1	10,375
901.00 - 950.99	1	10,940
951.00 - 1,000.99	2	24,000
1,101.00 - 1,200.99	1	13,800
1,201.00 - 1,300.99	2	30,925
1,301.00 - 1,400.99	1	15,745
1,501.00 - 1,600.99	3	55,630
1,701.00 - 1,800.99	2	42,000
2,001.00 - 2,100.99	1	24,420
2,901.00 en adelante	1	35,735
Total	28	345,735

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	3	81,155
Personal Técnico	13	187,045
Personal Administrativo	6	50,575
Personal de Servicio	6	26,960
Total	28	345,735

II - DISPOSICIONES GENERALES

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

- En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.
La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.
- Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US \$290.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta dos mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,860.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.
- El FOSEP mantendrá un fondo para Caja Chica hasta por quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$575.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US \$115.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

La Caja Chica será mantenida mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten para reembolso, cuyo detalle se presentará en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes correspondientes, la cual debe ser suscrita por el encargado de la Caja Chica.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo de la Caja Chica se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo de la Caja Chica, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los reforzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo de Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP: a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada; b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada; c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y, d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2. Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil diez, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código: 2010-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de \$100.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

Partida	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	Gerente.....	1	2,977.72
2	Jefe de Departamento Financiero Contable.....	1	1,750.00
3	Contador.....	1	1,000.00
4	Analista Técnico Financiero Contable.....	1	1,000.00
5	Auditor Interno.....	1	911.55
6	Tesorero.....	1	864.44
7	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.....	1	850.00
8	Secretaria de Gerencia.....	1	800.00
9	Técnico en Informática.....	1	750.00
10	Auxiliar de Contabilidad.....	1	500.00
11	Auxiliar Administrativo.....	1	450.00
12	Vigilante.....	1	395.72
13	Ordenanza Motorista.....	1	388.58
14	Auxiliar de Servicio.....	1	376.87

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión
 LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código: 2010-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

Partida	Detalle de Plazas	No. de Plazas	Sueldo Mensual
1	Subgerente Técnico.....	1	2,035.00
2	Asesor Jurídico.....	1	1,750.00
3	Analista Técnico.....	3	1,545.29
4	Analista Técnico.....	1	1,312.28
5	Analista Técnico.....	1	1,300.00
6	Analista Técnico.....	1	1,276.97
7	Analista Técnico.....	1	1,150.00
8	Colaborador Administrativo.....	1	650.00
9	Secretaría Ejecutiva.....	1	600.00
10	Motorista Motociclista.....	1	388.58
11	Ordenanza Motorista.....	1	358.00
12	Ordenanza Motorista.....	1	339.15

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil diez.



[Signature]
 CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
 Presidente de la República.



[Signature]
 JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
 Ministro de Hacienda.

Ministerio de Gobernación



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 390

SAN SALVADOR, JUEVES 17 DE MARZO DE 2011

NUMERO 54

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	INSTITUCIONES AUTONOMAS
MINISTERIO DE GOBERNACION	SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES
Escritura pública, estatutos de la Fundación Enrique García Prieto Orellana y Decreto Ejecutivo No. 139, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	Acuerdo No. 127-E-2011.- Se otorga concesión de derecho de explotación de recurso hídrico, a favor de la Asociación Saneamiento Básico, Educación Sanitaria y Energías Alternativas (SABES)
4-15	27-29
MINISTERIO DE HACIENDA	ALCALDÍAS MUNICIPALES.
Decreto No. 21.- Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, para el ejercicio fiscal 2011.	Decreto No. 1.- Reforma a la Ordenanza Reguladora para la Instalación de Torres y Antenas de Comunicación y Similares y Postes para Instalar Cables de Cualquier Naturaleza, del municipio de Moncagua, departamento de San Miguel.
16-22	30-31
MINISTERIO DE EDUCACION	Estatutos de las Asociaciones de "Mujeres Artesanas de San Antonio", "Mujeres Artesanas Gualococti", "Mujeres Artesanas, que se abrevia AMAR-OSICALA", "Administradora del Sistema de Agua Potable de Vista Hermosa, Cantón Chapetones", "Junta de Agua Comunidades Unidas Bendición de Dios, Cantón Gualache", "Sistema de Agua de Cantón Los Chapetones, Caserío El Bongo" y "Desarrollo Comunal del Sector Sur Caserío Los Lotes, Cantón San Diego" y Acuerdos Nos. 1, 2, 5, 6, 7, 25 y 29, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Antonio (San Miguel), Gualococti, Osicala, Tecapán y La Libertad, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.
RAMO DE EDUCACION	32-69
Acuerdo No. 15-1483.- Reconocimiento de equivalencia de los estudios realizados por Pablo Ignacio Nanjari Salvo.	
23	
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL	SECCION CARTELES OFICIALES
RAMO DE LA DEFENSA NACIONAL	DE PRIMERA PUBLICACION
Acuerdo No. 37.- Se asigna montepío militar a favor de la señora Martina de Jesús Gil de Franco.	Declaratoria de Herencia
23-24	Cartel No. 278.- Petronila Cortez viuda de Alas (1 vez) ..
ORGANO JUDICIAL	Cartel No. 279.- Beatriz del Rosario Segura Hernández y otros (1 vez)
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	Cartel No. 280.- Matilde Ortega López de Serrano y otro (1 vez)
Acuerdos Nos. 1546-D, 1594-D, 10-D, 43-D, 64-D, 94-D, 112-D y 127-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.....	Cartel No. 281.- Rosa Marina Hernández (1 vez).....
24-26	70
	70
	70-71
	71

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 21.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra f), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo correspondiente al ejercicio fiscal 2011 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once, así:

I – PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos, destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		1,984,700
15 Ingresos Financieros y Otros		1,984,700
151 Rendimientos de Títulos valores		261,980
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	181,780	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	80,200	
152 Intereses por Préstamos		1,681,620
15201 Al Gobierno Central	1,679,620	
15207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
15210 A Personas Naturales	1,000	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		26,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	20,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		15,000
15901 Débito Fiscal	15,000	
Ingresos de Capital		4,048,545
23 Recuperación de Inversiones Financieras		4,048,545
232 Recuperación de Préstamos		4,048,545
23201 Al Gobierno Central	4,039,550	
23207 A Empresas Privadas no Financieras	995	
23210 A Personas Naturales	8,000	
Financiamiento		4,729,995
32 Saldos de Años Anteriores		4,729,995
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		4,729,995
32102 Saldo Inicial en Banco	4,729,995	
Total		10,763,240

C. ASIGNACION DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	460,300
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	10,302,940
Total			10,763,240

2. Clasificación Económica Institucional por Area de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	989,240
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	863,515
Remuneraciones	569,795
Bienes y Servicios	293,720
Gastos Financieros y Otros	125,725
Impuestos, Tasas y Derechos	1,415
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	124,185
Otros Gastos no Clasificados	125
Gastos de Capital	9,774,000
Inversiones en Activos Fijos	59,970
Bienes Muebles	57,720
Intangibles	2,250
Inversiones Financieras	9,714,030
Préstamos	9,714,030
Total	10,763,240

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		460,300
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	460,300
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		10,302,940
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	10,302,940
Total		10,763,240

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional		259,870	116,870	56,570	26,990		433,310	26,990	460,300
2011-0704-1-01-01-21-2 Propios	Recursos Administración Institucional	259,870	116,870	56,570			433,310		433,310
22-2 Propios	Recursos				26,990			26,990	26,990
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		309,925	176,850	69,155	32,980	9,714,030	555,930	9,747,010	10,302,940
2011-0704-1-02-01-21-2 Propios	Recursos Financiamiento de Estudios de Preinversión	309,925	176,850	69,155			555,930		555,930
22-2 Propios	Recursos				32,980	9,714,030		9,747,010	9,747,010
Total		569,795	293,720	125,725	59,970	9,714,030	989,240	9,774,000	10,763,240

D. CLASIFICACION DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
301.00 - 350.99	1	4,070
351.00 - 400.99	5	22,895
401.00 - 450.99	1	5,400
451.00 - 500.99	1	6,000
551.00 - 600.99	1	7,200
601.00 - 650.99	1	7,800
701.00 - 750.99	1	9,000
751.00 - 800.99	1	9,600
801.00 - 850.99	1	10,200
851.00 - 900.99	1	10,375
901.00 - 950.99	1	10,940
951.00 - 1,000.99	2	24,000
1,101.00 - 1,200.99	1	13,800
1,201.00 - 1,300.99	2	30,925
1,301.00 - 1,400.99	1	15,745
1,501.00 - 1,600.99	3	55,630
1,701.00 - 1,800.99	2	42,000
2,001.00 - 2,100.99	1	24,420
2,901.00 En adelante	1	35,735
Total	28	345,735

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	3	81,155
Personal Técnico	13	187,045
Personal Administrativo	6	50,575
Personal de Servicio	6	26,960
Total	28	345,735

II - DISPOSICIONES GENERALES**0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión**

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US \$290.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta dos mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$2,860.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.
3. El FOSEP mantendrá un fondo para Caja Chica hasta por quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US \$575.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US \$115.00), los cuales deberán ser autorizados por la Presidencia o la Gerencia.

La Caja Chica será mantenida mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten para reembolso, cuyo detalle se presentará en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes correspondientes, la cual debe ser suscrita por el encargado de la Caja Chica.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo de la Caja Chica se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma, de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo de la Caja Chica, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los refuerzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades.

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe.

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo del Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP: a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada; b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada; c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y, d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.
7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.
8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Presupuesto, en lo que no estuviese previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil once, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional
Código: 2011-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$ 100.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente.....	1	2,977.72
2	Jefe de Departamento Financiero Contable.....	1	1,750.00
3	Contador.....	1	1,000.00
4	Analista Técnico Financiero Contable.....	1	1,000.00
5	Auditor Interno.....	1	911.55
6	Tesorero.....	1	864.44
7	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.....	1	850.00
8	Secretaria de Gerencia.....	1	800.00
9	Técnico en Informática.....	1	750.00
10	Auxiliar de Contabilidad.....	1	500.00
11	Auxiliar Administrativo.....	1	450.00
12	Vigilante.....	1	395.72
13	Ordenanza Motorista.....	1	388.58
14	Auxiliar de Servicio.....	1	376.87

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código : 2011-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico.....	1	2,035.00
2	Asesor Jurídico.....	1	1,750.00
3	Analista Técnico.....	3	1,545.29
4	Analista Técnico.....	1	1,312.28
5	Analista Técnico.....	1	1,300.00
6	Analista Técnico.....	1	1,276.97
7	Analista Técnico.....	1	1,150.00
8	Colaborador Administrativo.....	1	650.00
9	Secretaria Ejecutiva.....	1	600.00
10	Motorista Motociclista.....	1	388.58
11	Ordenanza Motorista.....	1	358.00
12	Ordenanza Motorista.....	1	339.15

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil once.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
Ministro de Hacienda.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Edgar Antonio Mendoza Castro

TOMO Nº 395

SAN SALVADOR, MARTES 10 DE ABRIL DE 2012

NUMERO 64

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la Institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

Pág.	Pág.
ORGANO EJECUTIVO	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
Acuerdo No. 138.- Se nombra Director Propietario del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Familia Microempresaria, al Licenciado David Ricardo Urquilla Bonilla.....	4
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto No. 71.- Reglamento de Ejecución de la Ley Especial para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante Salvadoreña y su Familia.....	4-16
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN RAMO DE GOBERNACIÓN	
Estatutos de la Iglesia Profética Flor del Olivo y Acuerdo Ejecutivo No. 80, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	17-19
MINISTERIO DE HACIENDA	
Decreto No. 41.- Presupuesto Especial para el año 2012, del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.....	20-26
MINISTERIO DE ECONOMÍA	
Decreto No. 77.- Disposiciones transitorias al Reglamento de la Ley del Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía.....	27-28
RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 271.- Se autoriza a la sociedad Partes El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que se establezca en la Zona Franca San - Li, ubicada en la jurisdicción de San Juan Opico.....	29
MINISTERIO DE EDUCACIÓN RAMO DE EDUCACIÓN	
Acuerdo No. 15-1645.- Creación, nominación y funcionamiento del Colegio "Mi Casita del Sol".	30
Acuerdos Nos. 15-0303 y 15-0358.- Reconocimiento de estudios académicos.....	31
INSTITUCIONES AUTONOMAS	
ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decreto No. 1.- Ordenanza transitoria que dispensa el pago de intereses y multas generados por mora en el pago de tasas municipales por servicios en el municipio de Acajutla, departamento de Sonsonate.....	32-33
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo de "Comunidades de la Zona 1" y "Comunidades de la Zona Cuatro" y Acuerdos Nos. 2 y 3, emitidos por la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	34-43
Reformas a los estatutos de la Asociación Comunal "Colonia Lourdes" y Acuerdo No. 5.2, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolas.	44-46
SECCION CARTELES OFICIALES	
DE PRIMERA PUBLICACION	
Declaratoria de Herencia	
Cartel No. 333.- Juana Santos Esquivel viuda de Campos (1 vez)	47
Cartel No. 334.- Haidee Guzmán Gálvez y Otros (1 vez). ..	47

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 41.-

EL ÓRGANO EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido en los artículos 16, letra D), 32 y 33 de la Ley del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, se ha presentado para aprobación el Proyecto de Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del mencionado Fondo correspondiente al ejercicio fiscal 2012 y encontrándose éste de conformidad a lo que tal basamento legal le indica, se considera conveniente proceder a su respectiva aprobación.

POR TANTO,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1.- Apruébase el Presupuesto Especial Anual de Funcionamiento e Inversión y el Régimen de Salarios del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, que estará vigente durante el ejercicio fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así:

I - PRESUPUESTO ESPECIAL

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Administrar y reinvertir los recursos financieros provenientes de las recuperaciones de préstamos destinándolos al financiamiento de los estudios de preinversión que demande el sector público y privado.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

La asignación está orientada a la concesión de recursos financieros en calidad de préstamos a los sectores público y privado, para la realización de estudios y actividades de preinversión que contribuyan a la consecución de los objetivos establecidos en el plan nacional de desarrollo económico y social del país.

3. Objetivos

Realizar operaciones administrativas conducentes a la gestión, promoción, seguimiento y evaluación permanente del financiamiento destinado a la ejecución de actividades y estudios de preinversión.

Financiar la formulación de estudios declarados prioritarios por el Gobierno, así como los que demanda el sector privado, a efecto de coadyuvar al proceso de reactivación y desarrollo económico y social del país.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		1,853,755
15 Ingresos Financieros y Otros		1,863,750
151 Rendimientos de Títulos valores		313,420
15102 Rentabilidad Financiera de Letras del Tesoro	1,420	
15105 Rentabilidad de Depósitos a Plazos	312,000	
152 Intereses por Préstamos		1,539,130
15201 Al Gobierno Central	1,537,130	
15207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
15210 A Personas Naturales	1,000	
153 Multas e Intereses por Mora		100
15305 Intereses por Mora en Amortización de Préstamos	100	
157 Otros Ingresos no Clasificados		11,000
15703 Rentabilidad de Cuentas Bancarias	5,000	
15799 Ingresos Diversos	6,000	
159 Débito Fiscal		100
15901 Débito Fiscal	100	
Ingresos de Capital		3,464,015
23 Recuperación de Inversiones Financieras		3,464,015
232 Recuperación de Préstamos		3,464,015
23201 Al Gobierno Central	3,462,015	
23207 A Empresas Privadas no Financieras	1,000	
23210 A Personas Naturales	1,000	
Financiamiento		5,760,065
32 Saldos de Años Anteriores		5,760,065
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		5,760,065
32102 Saldo Inicial en Banco	5,760,065	
Total		11,087,830

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento**

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Recursos Propios
01	Dirección y Administración Institucional	Gerente	490,590
02	Financiamiento para Estudios de Preinversión	Gerente	10,597,240
Total			11,087,830

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Conducción Administrativa
Gastos Corrientes	1.060.540
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	916.815
Remuneraciones	665.795
Bienes y Servicios	251.020
Gastos Financieros y Otros	143.725
Impuestos, Tasas y Derechos	3.540
Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	140.185
Gastos de Capital	10.027.290
Inversiones en Activos Fijos	55.640
Bienes Muebles	32.900
Intangibles	22.740
Inversiones Financieras	9.971.650
Préstamos	9.971.650
Total	11.067.830

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		490.590
01 Administración Institucional	Proporcionar apoyo a la gestión institucional	490.590
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión		10.597.240
01 Financiamiento de Estudios de Preinversión	Contribuir al desarrollo económico y social del país	10.597.240
Total		11.087.830

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Código Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	63 Inversiones Financieras	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Dirección y Administración Institucional	Administración Institucional	258.725	102.155	64.670	25.040		465.550	25.040	490.590
2012-0704-1-01-01-21-2 Recursos Propios		258.725	102.155	64.670	25.040		465.550	25.040	490.590
22-2 Recursos Propios									
02 Financiamiento para Estudios de Preinversión	Financiamiento de Estudios de Preinversión	367.070	148.855	79.055	30.600	9.971.650	554.990	10.007.250	10.597.240
2012-0704-1-02-01-21-2 Recursos Propios		367.070	148.855	79.055	30.600	9.971.650	554.990	10.007.250	10.597.240
22-2 Recursos Propios									
Total		665.795	251.020	143.725	55.640	9.971.650	1.060.540	10.027.290	11.087.830

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salario	Régimen de Salarios	
	Plazas	Monto
401.00 - 450.99	2	9.945
501.00 - 550.99	5	32.220
601.00 - 650.99	1	7.455
651.00 - 700.99	1	7.850
751.00 - 800.99	1	9.410
851.00 - 900.99	2	21.100
901.00 - 950.99	1	11.025
1,101.00 - 1,150.99	1	13.220
1,151.00 - 1,200.99	1	14.310
1,201.00 - 1,250.99	1	14.715
1,351.00 - 1,400.99	1	15.765
1,501.00 - 1,550.99	2	36.195
1,551.00 - 1,600.99	2	38.205
1,751.00 - 1,800.99	3	63.500
2,001.00 - 2,050.99	2	48.715
2,501.00 - 2,550.99	1	30.240
2,901.00 en adelante	1	38.810
Total	28	413.680

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Régimen de Salarios	Monto
Personal Ejecutivo	2	69.050
Personal Técnico	13	223.175
Personal Administrativo	7	85.335
Personal de Servicio	6	36.120
Total	28	413.680

II - DISPOSICIONES GENERALES

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

1. En el ejercicio del marco legal queda facultado el Fondo para nombrar y/o contratar al personal idóneo en las respectivas plazas que se indican en el Régimen de Salarios, asignándole el sueldo correspondiente.

La contratación, así como la remoción del Subgerente Técnico y Asesores, será facultad del Consejo Directivo a propuesta del Presidente, quien quedará autorizado para la formalización correspondiente.

2. Las compras de mercaderías, mobiliario, equipo y contratación de servicios no personales, se realizarán aplicando lo estipulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Gerente aprobará hasta por doscientos noventa dólares de los Estados Unidos de América (US\$290.00); cuando el valor exceda de esa cantidad hasta dos mil ochocientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,860.00) se requerirá aprobación del Presidente del Consejo Directivo; y cuando el valor fuere mayor a esta última cifra, la aprobación será por parte del Consejo Directivo.

3. El FOSEP mantendrá un fondo para Caja Chica hasta por quinientos setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América (US\$575.00), el cual servirá para cubrir pagos en efectivo de necesidades misceláneas y de valores reducidos para fines de la Institución, el cual será manejado por el Encargado que el Consejo Directivo designe.

El límite máximo a cancelar por cada transacción o pago individual será de ciento quince dólares de los Estados Unidos de América (US\$115.00), los cuales deberán ser autorizados por la presidencia o la Gerencia.

La Caja Chica será mantenida mediante reintegros, de conformidad con los comprobantes que para el efecto se presenten para reembolso, cuyo detalle se presentará en una liquidación que refleje la aplicación y clasificación presupuestaria del gasto, anexándole los comprobantes correspondientes, la cual debe ser suscrita por el encargado de la Caja Chica.

Los cheques por los reintegros de fondos que se efectúen para el manejo de la Caja Chica se deberán emitir a nombre del Encargado de la misma de conformidad al monto de la liquidación presentada, para lo que previamente se emitirá la orden de pago correspondiente.

Para garantizar el manejo de la Caja Chica, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

4. Se tendrán por legalmente reforzados los rubros que determine el Consejo Directivo utilizando el excedente de los ingresos reales sobre lo estimado en las fuentes específicas de ingresos corrientes y de capital; en ningún caso dichos ingresos ampliarán asignaciones para gastos corrientes. También podrán realizarse transferencias entre asignaciones presupuestarias mediante acuerdo interno institucional, siempre que dichas transferencias no alteren sus inversiones; asimismo, podrá reforzarse el Rubro de Inversiones Financieras utilizando los saldos de disponibilidades en Bancos.

Los refuerzos serán acordados por el Consejo Directivo en la medida se generen las necesidades

5. El Tesorero emitirá cheques contra las cuentas corrientes del FOSEP firmados de su puño y letra y refrendados por el Presidente o el Gerente, o con la firma de los jefes o subjefes que el Consejo Directivo designe

Para garantizar el manejo de los fondos de Tesorería, el empleado designado, antes de tomar posesión de su cargo, deberá estar respaldado por una fianza de fidelidad a favor del FOSEP cuyo monto quedará determinado en la póliza individual o de grupo que se suscriba, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones

6. Se establecen las siguientes categorías de salarios, que serán fijadas por medio de Acuerdo de Consejo Directivo, con base al Art. 33, letra c) de la Ley del FOSEP: a) Primera Categoría, con el monto de la remuneración fijada; b) Segunda Categoría, con el 95% de la remuneración fijada; c) Tercera Categoría, con el 90% de la remuneración fijada; y, d) Cuarta Categoría, con el 85% de la remuneración fijada.

7. El Presupuesto deberá ejecutarse en base al sistema del devengamiento de los hechos económicos reales en cuanto a los ingresos y egresos.

8. El Consejo Directivo queda facultado para dictar las medidas necesarias para la ejecución del presente Presupuesto, en lo que no estuviere previsto en estas Disposiciones.

Art. 2.- Apruébase el Régimen de Salarios que estará vigente durante el ejercicio fiscal que se inicia el uno de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, así:

0704 Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión

UP: 01 Dirección y Administración Institucional

LT: 01 Administración Institucional

Código: 2012-0704-1-01-01-21-2

Los miembros Propietarios y Suplentes del Consejo Directivo devengarán en concepto de Dietas el monto de US\$100.00 por sesión a la que asistan, con un máximo de cuatro sesiones remuneradas por mes.

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Gerente	1	3,234.34
2	Jefe de Departamento Financiero Contable	1	2,050.00
3	Auditor Interno	1	1,397.15
4	Tesorero	1	1,226.28
5	Analista Técnico Financiero Contable	1	1,192.60
6	Contador	1	1,101.84
7	Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones	1	893.51
8	Secretaria de Gerencia	1	864.96
9	Técnico en Informática	1	784.25
10	Auxiliar de Contabilidad	1	621.24
11	Ordenanza Motorista	1	545.28
12	Auxiliar Administrativo	1	503.79
13	Auxiliar de Servicio	1	420.08
14	Vigilante	1	408.55

UP: 02 Financiamiento para Estudios de Preinversión

LT: 01 Financiamiento de Estudios de Preinversión

Código : 2012-0704-1-02-01-21-2

El sueldo mensual se establecerá con base a las categorías fijadas en el numeral 6 de las Disposiciones Generales del Presupuesto del Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión.

<u>Partida</u>	<u>Detalle de Plazas</u>	<u>No. de Plazas</u>	<u>Sueldo Mensual</u>
1	Subgerente Técnico	1	2,520.00
2	Asesor Jurídico	1	2,009.58
3	Analista Técnico	3	1,763.80
4	Analista Técnico	2	1,591.83
5	Analista Técnico	2	1,508.05
6	Colaborador Administrativo	1	918.75
7	Secretaria Ejecutiva	1	853.94
8	Motorista Motociclista	1	545.28
9	Ordenanza Motorista	2	545.28

Art. 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil doce.

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,

Presidente de la República.

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,

Ministro de Hacienda.